

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Viernes, 24 de noviembre

Núm. 134

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Nombramiento funcionario de carrera	4539
Modificación presupuestaria	4540
ALCONABA	
Pliego contratación Tienda-Bar	4542
ALIUD	
Juez de Paz Titular	4545
ALMALUEZ	
Padrón agua y basuras.....	4546
ARCOS DE JALÓN	
Memoria técnica valorada de obra	4547
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto General.....	4548
Ordenanza tasa uso instalaciones y servicios municipales.....	4549
Ordenanza tasa ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras	4550
Ordenanza tasa expedición de documentos.....	4551
Ordenanza tasa ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, etc.....	4552
Ordenanza tasa concesión licencias urbanísticas.....	4553
Ordenanza de ICIO.....	4554
CARAZUELO	
Presupuesto General.....	4555
CASTILRUIZ	
Proyecto técnico de obra	4556
CENTENERA DE ANDALUZ	
Padrón agua y basuras.....	4557
CIDONES	
Memorias valoradas de obras.....	4558
CIRUJALES DEL RÍO	
Modificación de créditos	4559
Presupuesto General.....	4560
DUÁÑEZ	
Presupuesto General.....	4561
DURUELO DE LA SIERRA	
Juez de Paz Titular	4562
Expediente de actuaciones preparatorias de contrato de concesión de servicios.....	4563
ESPEJÓN	
Memoria-proyecto de obra.....	4564
FUENTEPINILLA	
Modificación de créditos	4565
FUENTETECHA	
Presupuesto General.....	4566



BOPSO-134-24112023

S U M A R I O

GOLMAYO	
Ordenanza tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	4567
Tasa servicio recogida residuos urbanos	4576
Ordenanza tasa cementerio	4578
Tasa utilización locales municipales.....	4580
MAZALVETE	
Presupuesto General.....	4581
MIÑO DE MEDINACELI	
Ordenanzas tasas basuras, aguas, alcantarillado y Albergue Municipal	4582
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Proyecto técnico y memoria de obra	4584
MOMBLONA	
Memoria técnica de obra	4585
Presupuesto General.....	4586
Padrón de agua.....	4587
MORÓN DE ALMAZÁN	
Memoria técnica de obra	4588
NARROS	
Memoria técnica de obra	4589
ONCALA	
Modificación presupuestaria.....	4590
PORTILLO DE SORIA	
Presupuesto General.....	4591
Ordenanza Impuesto Bienes Inmuebles	4592
POZALMURO	
Crédito extraordinario	4593
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Delegación de funciones.....	4594
Proyecto técnico de obras.....	4595
SAN FELICES	
Juez de Paz Titular	4596
Presupuesto General.....	4597
SOLIEDRA	
Presupuesto General.....	4598
TORLENGUA	
Presupuesto General.....	4599
TORRUBIA DE SORIA	
Ordenanza tasa de basuras	4600
VELILLA DE LOS AJOS	
Memoria técnica de obra	4601
VILLAR DEL CAMPO	
Crédito extraordinario	4602
Suplemento de crédito	4603
ZAYAS DE TORRE	
Memoria técnica de obra	4604
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO	
Junta General Ordinaria	4605
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	
Acuerdo de concentración parcelaria	4506

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

NOMBRAMIENTO de funcionario de carrera en la categoría de subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Expte. 6833/2022

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el art. 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre de 2.023, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la categoría de Subinspector de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, a D. JAVIER MOLINA ARROYO, con D.N.I. ***0892**.

Soria, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2590

BOPSO-134-24112023

**SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente previsto el expediente sobre aprobación inicial de la Modificación presupuestaria N° 5/2023 del vigente Presupuesto Municipal, y habiéndose desestimado las alegaciones presentadas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado acuerdo de modificación presupuestaria, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
23 01 920 21200	ADM. GENERAL EDIFICIOS Y OTRAS COSNTRUCC	20.000,00 €
23 01 933 22102	GESTION PATRIM. GAS Y EFICIENC ENERGETICA	50.000,00 €
23 01 920 226041	ADM. GENERAL. JURÍDICOS	230.000,00 €
23 01 9120 22602	ÓRGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD	15.000,00 €
23 01 334 226090	CULTURA. TAQUILLAS	16.000,00 €
23 01 334 226092	CULTURA. CAMPAÑA OTOÑO INVIERNO	25.000,00 €
23 01 338 226090	FESTEJOS POPULARES. ACTIVIDADES	40.000,00 €
23 01 4312 22799	COMERCIO. ACTV FOMENTO Y APOYO COMERCIO	45.000,00 €
23 01 920 23300	ADM. GENERAL. ASISTENCIA TRIBUNALES	12.500,00 €
23 01 9120 23001	ÓRGANOS GOBIERNO. ASIST. COMISIONES MIEMBROS	25.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2:		478.500,00 €
23 01 341 48900	DEPORTES. OTRAS TRANSFERENCIAS	145.000,00 €
23 01 9120 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS ART. 73.3 L7/85	17.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4:		162.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		640.500,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
23 01 920 22706	ADM. GENERAL GESTIÓN INTEGRAL NÓMINAS PERSON	180.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2:		180.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		180.000,00 €

IMPORTE TOTAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN	820.500,00 €
--	--------------

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de la siguiente manera:

BAJAS DE CRÉDITOS:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
23 01 920 14101	ADM. GENERAL PREVISIÓN ESPECÍFICOS	180.000,00 €
23 01 334 75000	CULTURA. AMPLIACION C CULTURAL P. AUDIENCIA	50.000,00 €
23 01 1510 78901	URBANISMO. AREA REHABILITACION URBANA	200.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS:		430.000,00 €

BOPSO-134-24112023

**MAYORES INGRESOS:**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión Presupuesto</i>	<i>Recaudación Bruta</i>	<i>Importe</i>
23 52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000,00 €	108.176,96 €	107.000,00 €
23 34400	CULTURA. TAQUILLAS	200.000,00 €	216.244,34 €	16.000,00 €
TOTAL MAYORES INGRESOS:				123.000,00 €

NUEVOS INGRESOS:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
23 45508	CCAA SUBVENCION REACTIVACION COMERCIO MINORISTA	37.500,00 €
TOTAL NUEVOS INGRESOS:		37.500,00 €

FONDO DE CONTINGENCIA:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
23 01 929 50000		230.000,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado acuerdo, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 21 de noviembre de 2023. – El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, F. Javier Muñoz Expósito.

2602



ALCONABA

PLIEGO de prescripciones técnicas y económico-administrativas para la contratación de los servicios de Tienda-Bar en edificio público por procedimiento abierto.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de:

Espacio multiservicio tienda-bar de Martialay.

EL CONTRATO COMENZARÁ EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA. Descripción de instalaciones.

Las instalaciones objeto de la concesión son:

Espacio multiservicio Tienda Bar de Martialay que comprende los siguientes espacios:

- Zona de barra y local
- Cocina
- Terraza
- Aseos
- Almacén
- Tienda de productos cotidianos.

CLAUSULA TERCERA. Tipo de establecimiento y duración de contrato.

El tipo de establecimiento de Tienda-bar se califica como establecimiento MULTISERVICIOS en el que se pueden servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, así como la venta de productos cotidianos en la localidad.

La duración de contrato se establece en dos años, con posibilidad de prorrogarlo hasta cinco anualmente y con el acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA. Funcionamiento del edificio.

El acceso al espacio de tienda bar objeto de la concesión está cerrado y restringido a las personas usuarias de dicho espacio.

El acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. De este modo, el concesionario no puede acordar el acceso de personas que no sean usuarias.

CLAUSULA QUINTA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

Criterios de puntuación:

A) Relación con el municipio.

- Empadronado/residente 10 pts.
- Vinculado con propiedades y/o Familiares 5 pts.
- Sin relación 0 pts.

B) Incremento precios productos cotidianos según mercado.

BOPSO-134-24112023



- Sin incremento en el precio 10 ptos
- Incremento de un 4% 8 ptos
- Incremento de un 8% 6 ptos.
- Incremento de un 12 % 4 ptos.
- Incremento de un 16% 2 ptos.
- Incremento máximo de un 20% 0 ptos.

C) Aumento semana del horario de apertura mínimo requerido.

- 20 horas 10 ptos
- 16 horas 8 ptos
- 12 horas 6 ptos
- 8 horas 4 ptos.
- 4 horas 2 ptos
- Mínimo exigido 0 ptos

CLAUSULA SEXTA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

1.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

2.- Al menos el 50% de los productos que se requieran para la ejecución del contrato deberán de estar embalados con materiales reciclables.

Correrá a cargo del concesionario la recogida, reciclado o reutilización de los desechos producidos en la ejecución del contrato.

Los medios materiales que sean adquiridos por el concesionario para la ejecución del contrato deberán ser considerados de eficiencia energética (Ej. Etiqueta A++ ó Energy Star) 3.-En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Fomento de la reducción de las emisiones de CO2 producidas por el transporte de los alimentos.
- Fomento de consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

CLAUSULA SÉPTIMA. Obligaciones Generales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Llevar directamente la explotación de la Tienda-bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.
- El concesionario debe suscribir un seguro que comprenda tanto daños de dominio público como a particulares por un valor mínimo de 300.000 euros.
- El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando en todo caso con la autorización previa del órgano de contratación.
- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.



CLAUSULA OCTAVA. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

- 1.- La lista de precios se deberá mantener expuesta al público en lugar visible.
- 2.- Decoración y equipamiento de mobiliario.

El concesionario deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, menaje, decoración, etc. Necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de bar.

A la finalización del contrato todos los equipamientos y elementos del mobiliario con cargo al concesionario serán retirados por el mismo.

- 3.- La limpieza.

Será por cuenta del concesionario la limpieza de todas zonas que comprende la instalación: cocina, barra-local, terraza-jardín, aseos, almacén y la tienda.

La limpieza de los aseos conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.

CLAUSULA NOVENA. Horarios y periodos mínimos de apertura.

El establecimiento estará abierto los 365 días del año, excepto causas de fuerza mayor, días de descanso y vacaciones, con el siguiente horario mínimo de apertura:

De lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas

Sábados, domingos y festivos de 13:00 a 15:30 h. y de 19:30 a 22:00 horas.

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el concesionario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo caso, los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.

El adjudicatario tendrá derecho a un día de descanso a la semana fijado previamente de lunes a jueves.

CLAUSULA DÉCIMA. Fianza.

El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta municipal anteriormente a la firma del contrato una fianza de 600 euros, la cual recuperará a la finalización del contrato en el caso de que no se detecten daños en las instalaciones.

Alconaba, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Delso Ramos.

2592



ALIUD

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz nº 1/1995 de 7 de junio, quienes deseen acceder al cargo podrán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser nombrado Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de la función judicial, previstas en el art. 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las salvedades que la propia Ley determina.

Aliud, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, David Álvarez Sancho

2621

BOPSO-134-24112023



ALMALUEZ

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Exma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Aguas y Basuras de este municipio correspondiente al ejercicio económico 2023, el citado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Almaluez, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, (Ilegible)

2598

**ARCOS DE JALÓN**

Tomada en consideración la memoria técnica valorada de la obra “Acondicionamiento del camino Carra Medina en Utrilla”, con un presupuesto de licitación de 16.528,92€, IVA 3.471,08€, total 20.000,00€, por el presente se exponen al público dicha memoria técnica valorada para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de QUINCE (15) días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en la Oficina General del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, sitas en Avda. de la Constitución, nº 28.

Y ello, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Asimismo se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Arcos de Jalón:

(<https://arcosdejalon.sedelectronica.es-Transparencia-Contratación-Contratos-Contratos-2023>).

Arcos de Jalón, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina 2576



EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

El Ayuntamiento de Burgo de Osma, conforme a lo dispuesto en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art. 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, anuncia que se encuentra expuesto al público, en la sede del Ayuntamiento, Oficina de Intervención, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado Inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023 .

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Presentación: En el Registro General de esta Entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2601

BOPSO-134-24112023

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2611

BOPSO-134-24112023



EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2612

BOPSO-134-24112023

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2613

BOPSO-134-24112023

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ETC DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2614

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2615

BOPSO-134-24112023



EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2616

BOPSO-134-24112023



CARAZUELO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente esta Entidad, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ante la Entidad Local Menor de Carazuelo.

Carazuelo, 16 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Diego Serrano Romera

2570

BOPSO-134-24112023



CASTILRUIZ

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz en su sesión de fecha 21 de Noviembre de 2023, el Proyecto técnico de las obras de “ALUMBRADO COMPLEMENTARIO A LA OBRA IDEA AG6 FEDER-EELL-2018-000285”, redactado por los Ingenieros técnicos industriales de la Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto total, IVA incluido, de 40.249,94 €, el mismo se expone al público durante veinte días para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Castilruiz, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Orte 2618



CENTENERA DE ANDALUZ

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio 2023, el mismo se expone al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones/alegaciones que consideren oportuno.

Centenera de Andaluz, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Pablo García de Gracia 2617



CIDONES

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Decreto de 21 de noviembre de 2023, acordó aprobar las Memorias valoradas de las obras de conservación y mejora de caminos rurales en el municipio de Cidones; Acondicionamiento Camino de La Cantera en Ocenilla, por importe de 14.000,00 euros, IVA incluido, Acondicionamiento Camino de La Estación al Manantial del Caño de la Mora en Cidones, por importe de 2.700,00 euros, IVA incluido, y Acondicionamiento Camino de San Roque en Herreros, por importe de 3.450,00 euros, iva incluido; redactadas por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Millán De Miguel en julio de 2023.

Lo que se hace público, con carácter de urgencia, para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Cidones <https://cidones.sedelectronica.es>, a efectos de reclamaciones.

Cidones, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez

2599



CIRUJALES DEL RÍO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cirujales del Río, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada 2608



CIRUJALES DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cirujales del Río, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada 2609



DUÁÑEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente esta Entidad, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ante la Entidad Local Menor de Duáñez.

Duáñez, 16 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Priscilo Asensio Puebla

2569

BOPSO-134-24112023



DURUELO DE LA SIERRA

MARÍA CRISTINA RUBIO BLASCO, ALCALDESA de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de FEBRERO de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular de este municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Duruelo de la Sierra, 20 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco

2574

BOPSO-134-24112023

**DURUELO DE LA SIERRA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2023-0401 de fecha 22 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por la que se aprueba inicialmente expediente de actuaciones preparatorias de contrato de concesión de servicios.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0401 de fecha 22 de noviembre de 2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Bar-Cafetería situado en el Polideportivo municipal de Duruelo de la Sierra.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>].

Duruelo de la Sierra, 22 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco
2619



ESPEJÓN

Aprobado por resolución de la Alcaldía la Memoria/Proyecto de Cubierta de edificio multiusos en Espejón 2023 redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espejón, 22 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

2623

**FUENTEPINILLA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº3-2023, modalidad crédito extraordinario/suplementos de crédito por el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2023 financiado con cargo a remanente de tesorería de 2022 y subvenciones , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://fuentepinilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentepinilla, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Luis Calvo Simal

2582

BOPSO-134-24112023



FUENTETECHA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente esta Entidad, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ante la Entidad Local Menor de Fuentetecha.

Fuentetecha, 13 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Ivan Rebollar Romero

2571

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023 sobre la aprobación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL DOMINIO PÚBLICO****ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que se especifican en el Anexo a la presente Ordenanza, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y en particular constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con:

- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ocupación de vía pública con mesas, sillas, y análogos
- Aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...), o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada
- Utilización privativa aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, a favor de empresa explotadora de servicios y suministros que afecten a la generalidad o a parte importante del vecindario

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponible, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

1.- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

<i>Epígrafe</i>	<i>Euros</i>
<i>1.1. Puestos de fiestas patronales y otros días</i>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a pequeñas tómbolas, casetas, churrerías, puestos de venta, etc. de dimensiones no superiores a 5 x 3 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	11,50
Licencias para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, casetas grandes y churrerías, de dimensiones no superiores a 10 x 3 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	23,00
Licencias para ocupación de terrenos destinados a camas elásticas, castillos hinchables, tiiovivos y otras atracciones infantiles, de dimensiones no superiores a 10 x 10 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	23,00
Licencias para ocupación de terrenos destinados a instalaciones tales como Dragón, Tren de la Bruja, Pulpo, etc. de dimensiones no superiores a 15 x 15 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	31,50
Licencias para ocupación de terrenos destinados a coches de choque, pistas de car y otras atracciones especiales, de dimensiones superiores a 15 x 15 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	105,00
<i>1.2. Quioscos</i>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de quioscos en la vía pública. Tasa anual	180,00
<i>1.3. Industrias callejeras</i>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a industrias callejeras, por cada vehículo o instalación, por cada m2 de ocupación cada día	1,35



Nota.- La superficie computable será la que ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrador o instalación que se utilice para servicio al público, en su caso.	
<i>1.4. Rodaje cinematográfico</i>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a rodaje cinematográfico, por cada metro cuadrado de ocupación, cada día	1,35
<i>5. Temporales varios</i>	
Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares. Por cada día de instalación	50,0
<i>6.- Ocupación de la vía pública con motivo de mercados semanales</i>	
Puestos de venta, con carácter ambulante, instalados con carácter fijo (periodo semestral), por puesto de 20 m2. Tasa semestral	200
Puestos de venta con carácter no fijo, por puesto de 20 m2 Tasa diaria	11,50
Licencias por ocupaciones de terrenos no incluidos en los epígrafes anteriores: Se aplicará la tarifa que más se asemeje por la naturaleza de la ocupación.	

Todas las instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico tendrán una tasa en concepto de uso de luz proporcionada por el Ayuntamiento de 20 € / día

2.- Ocupación de vía pública con mesas, sillas, y análogos

Por ocupación de vía pública con mesas y veladores, con 4 sillas cada uno, con una superficie máxima de 2 metros cuadrados, devengarán por Mesa o velador:

- Tarifa única por cada año natural o fracción.....40 € por unidad
- Por instalación de mesas altas tipo mostrador sin sillas 20 € por cada mesa
- Por instalación de elementos de cerramiento perdurables se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 50%.
- Por instalación de elementos de cerramiento no perdurables, es decir temporales (periodo de verano, primavera, otoño e invierno u otros) se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 25%.

3.- Aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...), o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

3.1.- Entrada de vehículos con reserva de espacio sin limitación horaria, euros al año:

Locales o garajes con superficie de menos de 30 m2	36,00
Locales o garajes con superficie entre 30 m2 y 100 m2	54,00
Locales o garajes con superficie entre 100 m2 y 300 m2	144,00
Locales o garajes con superficie entre 300 m2 y 600 m2	180,00
Locales o garajes con superficie superior a 600 m2	240,00

3.2.- Parada de vehículos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase:

Por cada metro lineal de reserva de espacio para vehículos en la vía pública, al año	96,00 euros
--	-------------

BOPSO-134-24112023



3.3.- Reserva de espacio para usos diversos provocados ocasionales

Por cada metro lineal y día a que alcance la reserva	1,20 euros
--	------------

3.4.- Placa de vado:

Por cada placa de vado	19,00 euros
------------------------	-------------

4.- Utilización privativa aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, a favor de empresa explotadora de servicios y suministros

4.1.- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

Esta tasa afecta a las siguientes empresas:

- Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas
- Empresas que presten servicios de telecomunicaciones
- Cualquier otra empresa de servicios de suministros

4.2.- Por cada grúa fija o móvil utilizada en la construcción, cada andamio o estructura utilizada en la construcción, cada palet de material de construcción (ladrillos, cemento, tejas, puntales, encofrados, etc), contenedores para depósito de escombros o materiales, vallas de obra de toda clase, cuando no suponga el corte de tráfico en la vía pública en la que se encuentre colocada

- 1,00 € / m² /día durante el primer mes
- 0,50 € / m² /día durante el segundo y tercer mes ambos incluidos
- 0,25 € / m² /día durante el cuarto mes
- A partir del quinto mes, la cuota tributaria de la tasa vuelve a ser igual al tramo inicial que se aplicaba durante el primer mes, para el sexto y séptimo mes serán iguales a los definidos para el segundo y tercer mes, y para el octavo mes será igual al definido para el cuarto mes.
- Para el noveno y sucesivos meses se aplicara la tasa de la manera reflejada en el párrafo anterior

Cuando suponga corte de tráfico en la vía pública en la que se encuentre colocada, la cuota tributaria será el doble de la establecida para la ocupación sin corte de tráfico.

4.3.- Por cada báscula, cabina fotográfica, aparatos de venta automática de cualquier producto, máquinas de expedición automática de cualquier producto o servicio: 21 € unidad/año.

4.4.- Por cada aparato surtidor de productos derivados del petróleo o similares: 21 € por unidad/año/producto.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Dado el carácter voluntario de esta tasa, no existirá exención o bonificación de ningún tipo.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como



las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos establecidos en el artículo de cuota tributaria de la presente Ordenanza.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá el ingreso previo de las cantidades por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público local.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación. Asimismo, las entidades locales también podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

8.1.- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Las autorizaciones para ocupación de la vía pública por los diferentes conceptos señalados en al Tarifas, serán concedidos por los servicios técnicos municipales del ayuntamiento, quien señalarán los emplazamientos en que se han de instalar. No obstante, se deberá dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá aprobar o no los emplazamientos señalados por los servicios técnicos municipales. Se tendrá, principalmente, en cuenta al conceder estas autorizaciones,



que las instalaciones no desarmonicen estéticamente ni constituyan un entorpecimiento a la libre circulación por las vías públicas.

En el Mercado de Golmayo, ubicado en la Urbanización de Las Camaretas, se presentaran solicitudes de reserva semestral para puestos de 20 m² (con una longitud lineal aproximada de unos 5 metros), o múltiplos de los mismos. Las solicitudes se presentarán durante los meses de Abril y Noviembre de cada año natural. Los puestos deberán estar montados antes de las 9,00 horas, y quedar desmontados totalmente antes de las 16,30 horas. Durante las horas de apertura al público (de 9,00 a 15,00 horas), queda prohibida la circulación de vehículos por el recinto.

El titular de la autorización esta obligado a colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento, la autorización del ayuntamiento, así como un plano diligenciado por el ayuntamiento en donde se represente de manera grafica la ubicación de las distintas casetas de feria, atracciones, puestos ambulantes en la vía publica, etc.

La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.

8.2.- Ocupación de vía pública con mesas, sillas, y análogos

Los interesados deberán solicitar la autorización de la instalación de mesas, sillas y análogos, así como de los elementos de cerramiento perdurables y no perdurables, con carácter previo a su colocación. La concesión de la autorización estará condicionada:

- 1) A que tanto el establecimiento que pretenda instalar elementos, como la persona física que lo solicite en su nombre, estén al corriente en la totalidad de los ingresos de derecho público con el Ayuntamiento.
- 2) Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Las solicitudes de petición de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, análogos, elementos de cerramiento perdurables y no perdurables especificarán y concretarán el número de mesas y sillas, análogos a colocar durante el correspondiente periodo, así como el lugar de emplazamiento, superficie a ocupar y descripción de los elementos de cerramiento a instalar.

Cuando la ocupación de por parte del mobiliario, interrumpa el paso por las aceras dejando una anchura inferior a 1,25 m de paso libre, no estará permitida la colocación de los mismos, salvo en el caso de que utilice el espacio reservado a aparcamiento lo que supondrá automáticamente, la colocación de elementos de cerramiento perdurables en los aparcamientos y supondrá automáticamente, la obligatoriedad de colocación de elementos de cerramiento perdurables en los aparcamientos y llevará asociada su tarifa correspondiente.

Las concesiones o autorizaciones para estas ocupaciones de vía pública se efectuarán para años naturales, debiendo delimitarse en cada autorización, la superficie total de vía pública, que quedará debidamente señalizada.

No se podrán colocar en la vía pública o terrenos del común mesas, sillas o análogos ni elementos de cerramiento, sin haber obtenido la correspondiente autorización, ni tampoco instalar mayor número de las autorizadas, en el caso de colocación sin autorización o excediendo las autorizadas, el Ayuntamiento podrá acordar el levantamiento y retirada de las Mesas, sillas o análogos colocados, a costa del establecimiento, todo ello independientemente del pago de la tasa por ocupación de vía pública que se haya devengado; así como de las sanciones que el Ayuntamiento estime oportunas que podrán conllevar la suspensión de la autorización temporal o definitiva.

El titular de la autorización esta obligado a colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento, la autorización del ayuntamiento, así como un plano diligenciado por el ayuntamiento



en donde se represente de manera gráfica la ubicación de las distintas mesas, sillas análogos puestos ambulantes en la vía pública.

La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.

8.3.- Aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...), o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

8.3.1. Las personas interesadas en la concesión de las autorizaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, mediante escrito en el que se hará constar y se acompañará la siguiente documentación:

- a) Para el apartado 3.1 de la Tarifa de esta Ordenanza: Indicación de los metros cuadrados del local o garaje -Plano de emplazamiento a escala 1:500, y del local o garaje a escala 1:100, con indicación de la zona que se destine a albergar los vehículos. -Superficie del local que se destine a albergar los vehículos expresados en metros cuadrados. -Declaración por la que el petionario se obliga a no usar el local para otros fines distintos a los de guarda de vehículos.
- b) Para los supuestos 3.2 y 3.3 de la Tarifa: Plano de emplazamiento a escala 1:500, en el que se señale el espacio a reservar, especificando exactamente el lugar y superficie expresada en metros lineales. Justificación de la actividad desarrollada por el petionario que demuestre la necesidad de la ocupación de la vía pública.

8.3.2. A los petionarios de reserva de vados se les entregará la placa metálica confeccionada con éste fin por el Ayuntamiento cuyo importe estarán obligados a pagar en el momento que la reciban. Estas placas, por llevar impreso un número de identificación, deberán colocarse precisamente en el lugar para el que fue solicitada, estando prohibida su utilización en otro distinto aun cuando sea del mismo propietario la finca.

8.3.3. Es obligatorio que la mencionada placa conste en lugar bien visible, a los efectos de vigilancia fiscal y de circulación que realizará la Guardia Civil. En el caso de pérdida de dicho distintivo se comunicará esta circunstancia en las Oficinas Municipales, donde previo el pago de la cantidad que a tal fin señale el Ayuntamiento le será entregada otra segunda.

8.3.4. Las bajas podrán producirse bien a solicitud del propietario o del inquilino pero en el caso de que sea éste el solicitante tendrá que hacer constar en la petición la conformidad del propietario.

La baja total surtirá efectos con fecha 1º de enero del año siguiente en las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Que la placa recibida sea devuelta en las oficinas del Ayuntamiento.
- b) Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público local, por biselado de bordillo o acera, o otras causas, el beneficiario estará obligado a la reposición o reparación de los elementos deteriorados, o al abono a este Ayuntamiento del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

8.3.5. Se considera que existe especial acondicionamiento en las entradas o modificaciones de rasantes o bordillo, mientras subsista esta diferencia con el resto normal de la acera.

8.3.6. En ningún caso se autorizará por el Ayuntamiento el biselado de bordillo de la acera si el local a cuya entrada afecta aquél, no se encuentre de alta en el Padrón fiscal de la presente tasa, a no ser que se solicite ésta simultáneamente.



8.3.7. Todas las pinturas o placas que pudieran existir en o junto a garajes y no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la sanción correspondiente, serán anuladas a cargo del particular si éste no lo ejecutare. En aquellas situaciones en que este Ayuntamiento previamente haya concedido al propietario el pintado de una línea amarilla en el suelo, dicha autorización quedará sin efecto a partir de la aprobación de la presente ordenanza fiscal, procediendo este Ayuntamiento a su retirada.

8.3.8. Expresamente se advierte la prohibición de colocar elementos auxiliares en las calzadas para el acceso a las aceras.

8.3.9. En las solicitudes que presentarán los propietarios de fincas, administradores, encargados legales o arrendatarios, se expondrán los datos que han de servir de base para la aplicación de la tasa, rellenando el impreso que a tal fin les facilita la Administración Municipal, reservándose el Ayuntamiento la facultad de estimarla o no, según las circunstancias que concurran en cada caso.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes ordenanzas fiscales:

- a) Tasa por ocupación del dominio público con instalación de sillas, mesas y análogos, aprobada en fecha 30 de Marzo de 2009, y sus sucesivas modificaciones.
- b) Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada en fecha 30 de Marzo de 2009, y sus sucesivas modificaciones.
- c) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobada en fecha 29 de Febrero de 2012, y sus sucesivas modificaciones.
- d) Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo de la vía pública municipal, aprobada en fecha 29 de Septiembre de 1998, y sus sucesivas modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.



La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2577

BOPSO-134-24112023

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023 sobre modificación de la tasa por prestación de servicios de recogida de Residuos Urbanos, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6, Cuota Tributaria, quedando redactado:

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria trimestral será:

- | | |
|---|--------------------------------|
| 1.- Viviendas, cocheras y locales comerciales con actividad | 14,53 €/Trimestre |
| 2.- Cocheras y locales comerciales sin actividad | 14,53 €/Trimestre |
| 3.- Hostelería | |
| 3.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales con restaurante | |
| 3.1.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas..... | 145,20 €/Trimestre |
| 3.1.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas..... | 217,85 €/Trimestre |
| 3.1.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas..... | 290,46 €/Trimestre |
| 3.2.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales sin restaurante | |
| 3.2.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas | 43,59 €/Trimestre |
| 3.2.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas | 101,66 €/Trimestre |
| 3.2.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas | 145,20 €/Trimestre |
| 3.3.- Bares, cafeterías o similares | 72,60 €/Trimestre |
| 3.4.- Bares, cafeterías o similares con Restaurante, sin derecho a un contenedor en exclusividad..... | 101,66 €/Trimestre |
| 4.- Centros Comerciales, restaurantes y en general cualquier establecimiento que lo solicite: en función de los contenedores de que disponga, por cada contenedor | |
| - Por contenedor de 800 litros..... | 220 €/Trimestre por contenedor |
| - Por contenedor de 2400 litros..... | 630 €/Trimestre por contenedor |
| - Por contenedor de 3000 litros..... | 700 €/Trimestre por contenedor |
| 5.- Naves Industriales | |
| 5.1.- Naves Industriales hasta 100 m2..... | 29,04 €/Trimestre |
| 5.2.- Naves Industriales de 101 a 300 m2 | 58,12 €/Trimestre |
| 5.3.- Naves de superficie superior a 300 m2 | 101,66 €/Trimestre |
| 6.- Comercios y Oficinas | |
| 6.1.- Comercios y Oficinas hasta 100 m2 | 43,59 €/Trimestre |
| 6.2.- Comercios y Oficinas de 101 a 300 m2 | 87,13 €/Trimestre |
| 6.3.- Comercios y Oficinas de superficie superior a 300 m2 | 145,21 €/Trimestre |
| 7.- Gasolineras..... | 29,04 €/Trimestre |
| 8.- Residencias de Ancianos y Geriátricos | |
| 8.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas..... | 145,20 €/Trimestre |
| 8.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas..... | 217,85 €/Trimestre |
| 8.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas..... | 290,46 €/Trimestre |



9.- Centros Escolares

- 9.1.- Centros Escolares hasta 100 m2..... 29,04€/Trimestre
- 9.2.- Centros Escolares de 101 a 300 m2 58,12 €/Trimestre
- 9.3.- Centros Escolares de superficie superior a los 300 m2..... 145,20 €/Trimestre

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2578

BOPSO-134-24112023

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023 sobre imposición de la Tasa por cementerio de Golmayo, Las Fraguas, Nódalo, La Cuenca y Camparañón, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO DE GOLMAYO, LAS FRAGUAS, NÓDALO, LA CUENCA Y CAMPARAÑÓN**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la Tasa por cementerio de Golmayo, Las Fraguas, Nódalo, La Cuenca y Camparañón.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa: Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad, así como las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CEMENTERIO DE GOLMAYO

NICHOS: Concesión a 30 años: SETECIENTOS EUROS (700,00 €).

COLUMBARIOS: Concesión a 30 años: CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (135,00 €).

SEPULTURAS: Concesión a 50 años: MIL EUROS (1.000,00 €).

**CEMENTERIO DE LAS FRAGUAS**

SEPULTURAS: Concesión a 50 años: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

CEMENTERIO DE NÓDALO

SEPULTURAS: Concesión a 50 años: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

CEMENTERIO DE LA CUENCA

SEPULTURAS: Concesión a 50 años: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

CEMENTERIO DE CAMPARAÑÓN

SEPULTURAS: Concesión a 50 años: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogada la siguiente ordenanza fiscal reguladora la tasa por la utilización del servicio de cementerio de Golmayo aprobada en fecha 29 de diciembre de 2021, así como la ordenanza reguladora de los Cementerios de Nódalo y La Cuenca, aprobada en fecha 25 de Noviembre de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2579

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023 sobre modificación de Tasa por la utilización de los Locales del Centro Cívico de Las Camaretas y de los Centros Sociales y Locales propiedad de este Ayuntamiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

Se incluye en el artículo 4, Cuota Tributaria, los siguientes apartados,

3.- PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	<i>Importe</i>
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, hasta las 23,59 horas.	15,00 €
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, desde las 00,00 horas, hasta el cierre	25,00 €
El horario de uso del local será el autorizado legalmente para la apertura y cierre del establecimiento hostelero situado en la planta baja	

4.- PERSONAS NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	<i>Importe</i>
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, hasta las 23,59 horas.	30,00 €
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, desde las 00,00 horas, hasta el cierre	50,00 €
El horario de uso del local será el autorizado legalmente para la apertura y cierre del establecimiento hostelero situado en la planta baja	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2580

BOPSO-134-24112023



MAZALVETE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente esta Entidad, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ante la Entidad Local Menor de Mazalvete.

Mazalvete, 13 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, Cristina Gómez Recio

2572

BOPSO-134-24112023

**MIÑO DE MEDINACELI**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Recogida domiciliaria de Basuras, Suministro Municipal de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y prestación de Servicio de Albergue Municipal, aprobada inicialmente en Sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2023, por medio del presente se procede a su publicación.

Contra las presentes modificaciones de las Ordenanzas señaladas se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. Tasa por suministro domiciliar de agua potable: se modifica el artículo 5 Cuota Tributaria, y Disposición Final, quedando como sigue:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

A. La cuantía de la Tasa Reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- a) Tarifa para los núcleos de Miño de Medinaceli, Ambrona y Conquezuela:

1. Cuota fija del servicio anual: 30,00 euros.
2. Por metro cúbico consumido: 0,55 euros metro cúbico.

- b) Tarifa para el núcleo de Ventosa del Ducado:

1. Cuota fija del servicio anual: 50,00 euros.

B. Acometidas en Miño de Medinaceli, Ambrona y Conquezuela que no tengan contador o si este se encuentra estropeado y no se ha cambiado tras la oportuna notificación: 150,00 euros anuales.

C. Los derechos de enganche se fijan en 210,35 euros.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2. Tasa por Recogida domiciliar de Basuras. Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, y la Disposición Final, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad e local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa Única: Por cada vivienda: 52,00 euros (cincuenta y dos euros) anuales. Se entiende por vivienda a estos efectos las habitadas de modo permanente y las ocupadas temporalmente y fines de semana.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

3. Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado. Se modifica el artículo 9, Cuota Tributaria y la Disposición Final, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. Cuota Tributaria.



1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se fija en 15,00 euros anuales por cada desagüe conectado a la red general de Alcantarillado.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

4. Ordenanza Reguladora del Uso del Albergue Municipal. Se modifica el artículo 3. Fin del Albergue Municipal. Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Fin del Albergue Municipal.

El Albergue Municipal será utilizado prioritariamente por aquellas personas que estén realizando el Camino del Cid.

Excepcionalmente podrá ser utilizado por particulares y asociaciones para llevar a cabo en él reuniones, celebraciones, etc, siempre y cuando se haga un uso responsable y por la Alcaldía se estime la oportunidad de su uso para esos otros fines. En este caso se deberá depositar una fianza de 100,00 (cien) euros que cubrirá el uso responsable y en su caso la cancelación de la reserva.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Miño de Medinaceli, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo. 2584



MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023, el Proyecto Técnico, Memoria para Obra, “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO CARRESOTO” en Miño de San Esteban, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 21 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán.

2610



MOMBLONA

Mediante resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2023 se aprobó la memoria técnica de la obra “Acondicionamiento camino Soliedra”, incluida con el núm. 68 en el Plan Caminos 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Soria y con un presupuesto total de inversión de veinte mil euros.

Todos los interesados en el procedimiento podrán revisar el expediente y en su caso, presentar las alegaciones que estime pertinentes, en el plazo de exposición pública de ocho días naturales contados desde la publicación del presente anuncio.

Momblona, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez 2581

BOPSO-134-24112023



MOMBLONA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 3 de noviembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Momblona, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez

2583



MOMBLONA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 17 de noviembre de 2023, el padrón correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable 2023, se abre un periodo de exposición pública de quince días hábiles, contados desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOP de Soria, durante los cuales los interesados podrán revisar el padrón provisionalmente aprobado y, en su caso, formular las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna, el padrón inicialmente aprobado devendrá definitivo.

Momblona, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez

2587

BOPSO-134-24112023



MORÓN DE ALMAZÁN

Mediante resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2023 se aprobó la memoria técnica, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, de la obra “Acondicionamiento camino de La Roza”, incluida con el núm. 72 en el Plan Caminos 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Soria y con un presupuesto total de inversión de veinte mil euros.

Todos los interesados en el procedimiento podrán revisar el expediente y en su caso, presentar las alegaciones que estime pertinentes, en el plazo de exposición pública de ocho días naturales contados desde la publicación del presente anuncio.

Morón de Almazán, 17 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual 2585



NARROS

Aprobada inicialmente, por resolución de alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2023 la memoria técnica de la obra nº 73 CCO-PLAN CAMINOS 2023, denominada MEJORA DEL CAMINO DEL HUERTO EL SANTERO, redactada por D. Miguel Angel Sanz Martínez, Ingeniero Agrícola y del Medio Rural, se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Narros, 22 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez

2604

BOPSO-134-24112023



ONCALA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2023, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Oncala, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Tomás Cabezón Casas

2575

**PORTILLO DE SORIA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	8.200,00	Gastos de personal	4.600,00
Impuestos indirectos	200,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.600,00
Tasas y otros ingresos	5.700,00	Gastos financieros	200,00
Transferencias corrientes	6.790,00	Transferencias corrientes	3.000,00
Ingresos patrimoniales	2.200,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	3.000,00
Transferencias de capital	2.310,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	25.400,00	TOTAL GASTOS	25.400,00

BOPSO-134-24112023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario: 1*

Total Plantilla: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Portillo de Soria, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya. 2593



PORTILLO DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica del municipio de Portillo de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Artículo 7. Cuota Tributaria:

- IBI de naturaleza Rústica Tipo de gravamen: 0,50.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portillo de Soria, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya. 2594

**POZALMURO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nº 002 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
3120	48000	A instituciones sin ánimo de lucro	0,00	800,00	800,00
1500	62200	Edificios y Construcciones	0,00	22.000,00	22.000,00
		TOTAL	0,00	22.800,00	22.800,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
7	61	00	Diputación Provincial	10.000,00
8	70	00	Para gastos generales	2.800,00
8	70	10	Para gastos con financiación afectada	10.000,00
			TOTAL INGRESOS	22.800,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Pozalmuro, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

2591

BOPSO-134-24112023



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

DELEGACIÓN para Celebración Boda Civil.

Visto el artículo 51 del Código Civil en que se establece la competencia para autorizar el matrimonio en el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien éste delegue.

Visto lo establecido en el artículo 21.1 s de La Ley 7/1995 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D^a. María Luisa Aguilera Sastre, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Celebrar el matrimonio civil de D. Ilie Dragusanu y D^a Ana María Lamata Abad que se llevará a efecto el día 25 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- La delegación comprende el acto de celebración del matrimonio.

TERCERO.- La delegación requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará al interesado y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

San Esteban de Gormaz, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Luis Ángel Martín Celma

2595

BOPSO-134-24112023



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2023 se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Rehabilitación de cubierta en vivienda municipal en Soto de San Esteban” con un presupuesto de 64.939,49 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Álvaro Niño de Mateo, de RAHU Estudios SL (G 634/2023).

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Luis Ángel Martín Celma
2607

BOPSO-134-24112023



SAN FELICES

Producida la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de San Felices de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza.

A los efectos oportunos se informa que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

San Felices, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch 2605

**SAN FELICES**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio 2024 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, tanto en las oficinas municipales como en la sede electrónica de la presente Administración local (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Felices, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch

2606

BOPSO-134-24112023



SOLIEDRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Soliedra, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Jesús María José Jiménez Chércoles 2620

**TORLENGUA**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torlengua.sedelectronica.es>]

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torlengua, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Iván Martínez López

2624

BOPSO-134-24112023



TORRUBIA DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras del municipio de Torrubia de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Euros

Epígrafe °: Viviendas

- Por cada vivienda, 60€/Anuales

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, por cada plaza, 70€/Anuales

Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torrubia de Soria, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

2573

BOPSO-134-24112023



VELILLA DE LOS AJOS

Mediante resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2023 se aprobó la memoria técnica de la obra “Acondicionamiento de camino de Carra Nolay”, incluida con el núm.106 en el Plan Caminos 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Soria y con un presupuesto total de inversión de veinte mil euros.

Todos los interesados en el procedimiento podrán revisar el expediente y en su caso, presentar las alegaciones que estime pertinentes, en el plazo de exposición pública de ocho días naturales contados desde la publicación del presente anuncio.

Velilla de los Ajos, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Santiago Cervero Martínez 2586

**VILLAR DEL CAMPO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nº 005-2023 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Villar del Campo para 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1610	62300	Mejora abastecimiento agua potable	0,00	15.000,00	15.000,00
		TOTAL	0,00	15.000,00	15.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
7	61	00	Diputación Provincial	11.550,00
8	70	10	Para gastos con financiación afectada	3.450,00
			TOTAL INGRESOS	15.000,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Villar del Campo, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, David Vera Asensio

2596

BOPSO-134-24112023



VILLAR DEL CAMPO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nº 006-2023 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1630	16000	S. Social personal laboral	1.500,00	260,00	1.760,00
1500	22199	Otros Suministros	500,00	2.000,00	2.500,00
1610	21200	Edificios y otras construcciones	1.000,00	2.500,00	3.500,00
1610	22706	Trabajos Técnicos	500,00	900,00	1.400,00
1622	22799	Centro Residuos	1.000,00	2.000,00	3.000,00
1700	22799	Otros Trabajos	200,00	2.000,00	2.200,00
4300	22105	Centro Social	6.000,00	6.000,00	12.000,00
9200	22601	Protocolo	500,00	150,00	650,00
9200	22603	Publicaciones	100,00	400,00	500,00
9200	22700	Limpieza y Aseo	2.100,00	1.500,00	3.600,00
9200	22705	Procesos electorales	100,00	450,00	550,00
		TOTAL	13.500,00	18.160,00	31.660,00

BOPSO-134-24112023

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Remanente de Tesorería	18.160,00
			TOTAL INGRESOS	18.160,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Villar del Campo, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, David Vera Asensio

2597



ZAYAS DE TORRE

Aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de la ELM de Zayas de Torre de fecha 22/11/2023, la Memoria Técnica de la OBRA Nº 47 PLAN CAMINOS 2023: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN ZAYAS DE TORRE, redactada por la Arquitecto Técnico D^a. Raquel Frías Cabeza.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zayasdetorre.sedelectronica.es>].

Zayas de Torre, 22 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero

2622

**M A N C O M U N I D A D E S****COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el próximo día 16 de diciembre de 2023 (sábado), en el AULA MAGNA TIRSO DE MOLINA, calle Calixto Pereda 3 de Soria, a las 11:00 horas de la mañana en primera convocatoria. De no asistir en primera convocatoria el número de partícipes necesarios para su celebración, la JUNTA GENERAL ORDINARIA se celebrará en el mismo lugar a las 11:30 horas del mismo día y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los partícipes asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la Memoria Anual de 2022
3. Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 2023
4. Ratificación de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
5. Estado del Proyecto de modernización
6. Ruegos y preguntas.

Soria, 9 de noviembre de 2023. – El Presidente, Alberto García García

2588

BOPSO-134-24112023



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL**

AVISO

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de VALTAJEROS (Soria), y no excediendo el número de recursos contra el mismo del 5% del total de propietarios ni las aportaciones de los recurrentes exceden del 5% de superficie total de la zona, este Servicio Territorial ha resuelto dar toma de posesión provisional, y por tanto poner a disposición de los propietarios todas las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, EXCEPTO aquellas que se hallen con cosecha pendiente de recoger, correspondiente al año agrícola 2022-2023, cuya posesión se retrasará hasta su efectiva recolección dentro de dicho año agrícola.

Se considera como fecha de toma de posesión provisional de las nuevas fincas, el día siguiente al de la última publicación de éste Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica a los interesados que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas hayan sido puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión provisional, podrán entablar reclamación ante las oficinas provinciales o centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre), acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Soria, 21 de noviembre de 2023. – El Jefe del Servicio Territorial, José Manuel Ruiz Romera
2600

BOPSO-134-24112023